



**Ministerio de Salud**  
*Secretaría de Políticas, Regulación  
e Institutos  
A.N.M.A.T.*

DISPOSICIÓN Nº

**4 0 3 6**

BUENOS AIRES,

**11 JUN 2014**

VISTO el Expediente nº 1-47-5581-13-7 del Registro de esta Administración Nacional; y

CONSIDERANDO:

Que por dichas actuaciones se tramita la solicitud de la firma DISPROFARMA S.A. referida a la habilitación de su nueva estructura como Distribuidora y Operador Logístico de Medicamentos del depósito sito en la Av. Castañares 3222/28/90, Mariano Acosta 2350/70/90, Portela 2331/61, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que opera en forma conjunta con la estructura habilitada como Distribuidora y Operador Logístico de Medicamentos a excepción de aquellos que requieren cadena de frío en la Av. Piedrabuena 3730/50, Santander 6183 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en las condiciones previstas por la Disposición (ANMAT) nº 7439/99.

Que la documentación aportada ha satisfecho los requisitos de la normativa aplicable.

Que de acuerdo con lo informado a fojas 31 por la Dirección de Vigilancia de Productos para la Salud, no existen objeciones técnicas, por

lo que puede accederse a lo solicitado.

*md*



**Ministerio de Salud**  
*Secretaría de Políticas, Regulación  
e Institutos*  
*A.N.M.A.T.*

DISPOSICIÓN Nº 4036

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 8, inciso II) del Decreto nº 1.490/92 y el Decreto nº 1.271/13.

Por ello;

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACION NACIONAL  
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MEDICA

D I S P O N E:

ARTICULO 1º.- Habilitase la nueva estructura de la firma DISPROFARMA S.A., como DISTRIBUIDORA Y OPERADOR LOGISTICO DE MEDICAMENTOS, con depósito sito en Av. Castañares 3222/28/90, Mariano Acosta 2350/70/90, Portela 2331/61, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que opera en forma conjunta con la estructura habilitada como Distribuidora y Operador Logístico de Medicamentos a excepción de aquellos que requieren cadena de frío en la Av. Piedrabuena 3730/50, Santander 6183 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

ARTICULO 2º.- Establécese que la Dirección Técnica será ejercida por el farmacéutico Eduardo Marcelo MIGLIACCIO, Matrícula Profesional Nº 13.555.

ARTICULO 3º.- Extiéndase el Certificado correspondiente a la habilitación

MO



**Ministerio de Salud**  
*Secretaría de Políticas, Regulación  
e Institutos*  
**A.N.M.A.T.**

**DISPOSICIÓN N°**

**4 0 3 6**

conferida por el artículo 1° de la presente Disposición.

ARTICULO 4°.- Cancélese el Certificado de Habilitación autorizado por Disposición n° 5519/11, el cual deberá ser presentado en el término de 30 días acompañado de la copia autenticada de la presente disposición.

ARTICULO 5°.- Acéptense los planos oficiales obrantes de fojas 19 a 21 y 25 a 27.

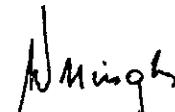
ARTICULO 6°.- Anótese, gírese a la Dirección de Gestión de Información Técnica, para su conocimiento y demás efectos; por el Departamento de Mesa de Entradas notifíquese al interesado y hágasele entrega de la copia autenticada de la presente Disposición, del Certificado mencionado en el Artículo 3° y de la copia del plano oficial aprobado. Cumplido, archívese PERMANENTE.

Expediente n° 1-47-5581-13-7

DISPOSICIÓN N°  
dv

**4 0 3 6**

dv  
m

  
Dr. OTTO A. ORSINGER  
Sub Administrador Nacional  
A.N.M.A.T.